E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

CONTRATO No 000040 DE 2013 DE SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS (MATERIAL OSTEOSISNTESIS Y MAXILO FACIAL) CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE Y ORTOPEDICA ANDINA S.A.S.

Entre los suscritos, **ELGA EHRHARDT GUTIERREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 32.766.751 expedida en Barranquilla, quien obra en representación de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE,** dada su calidad de Gerente de la misma, y quien en el presente contrato, en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra parte **ORTOPEDICA ANDINA S.A.S.,** con Nit. 806.015.838 representada legalmente por **WILLIAM E. MERIÑO MOLINA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 85.451429 de Santa Marta, quien para los efectos del presente documento, se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato de suministro, previa las siguientes consideraciones: **1.-** Que la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, es una empresa de carácter público del orden Departamental, con autonomía administrativa y financiera, que hace parte integrante del Sistema de Seguridad Social, como una empresa prestadora del Servicio de Salud del segundo y tercer nivel de atención. **2.-** Que LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE en cumplimiento de su función Institucional, le corresponde contar con dispositivos médicos de osteosíntesis y maxilofacial necesarios para los procesos y procedimientos médicos que se requieran para la atención de sus usuarios. **3.-** Que frente a la necesidad planteada y ante el requerimiento de los suministros antes descritos, se hace necesario contratar este suministro para brindar una atención con calidad a los usuarios de la ESE; 4) Que en el acuerdo No. 007 de 2012, emanado de la Junta Directiva, se entregan al Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe, facultades para contratación directa en razón de la naturaleza del contrato, cuando se requiera la adquisición de un bien, servicio o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente, que el mismo proveedor este en capacidad de ofrecer; 5) Que en el evento relacionado en el considerando anterior, establecen los estatutos que se requerirá como mínimo de una sola propuesta; 6) Que así las cosas, teniendo en cuenta que la firma **ORTOPEDICA ANDINA S.A.S.,** viene suministrando los elementos que en estos momentos se requieren y que dicha empresa ha manifestado su intención de continuar con el suministro, se ha previsto continuar el desarrollo contractual con el mismo contratista, teniendo en cuenta lo definido por la disposición estatutaria contenida en el estatuto de contratación del Hospital y la sugerencia del estudio previo, para garantizar la continua, eficiente e ininterrumpida prestación del servicio como ya se ha dicho, y porque además la firma **ORTOPEDICA ANDINA S.A.S.** entrego al Hospital propuesta económica para el suministro de material de osteosíntesis y maxilo facial, acogiendo los valores a los cuales fue adjudicada la convocatoria Pública No.010 de 2012, la cual fue aprobada por la Subgerencia de Apoyo Terapéutico y la Subgerencia Administrativa del Hospital; 7) Que existe apropiación presupuestal para atender el gasto que se ocasione con la suscripción del presente documento de conformidad con el certificado de disponibilidad No. 095 de fecha 02 de enero de 2013; 8) Que por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato contenido en las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete para con LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, a suministrarle los Dispositivos médicos (osteosíntesis y maxilofacial) para satisfacer las necesidades del servicio de la misma, conforme al listado de dispositivos médicos que se identifican en el anexo técnico de los términos de referencia, la propuesta presentada por el contratista y aceptada por el HOSPITAL, con las características, cantidades y especificaciones técnicas que en ellos se indican. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El proveedor debe garantizar la entrega del material en el almacén del hospital. Garantizar la entrega como máximo a los dos (02) días de realizado el pedido. Garantizar el cambio

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

del material ante eventual baja rotación. Como se trata de un contrato de suministro, el oferente entiende y acepta que el Hospital, solicita las cantidades necesarias para consumos de periodos de un mes o dos como máximo y en la misma forma se aceptan facturas mensuales para el correspondiente pago según el plazo propuesto en su oferta. El proveedor debe suministrar aquellos dispositivos médicos que aunque no le hayan sido adjudicados la entidad los requiera para el servicio asistencial en salud, mediante la respectiva orden que expida el Hospital y que se imputarán al valor total asignado al contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES: Del Contratista:** 1.- Cumplir con el objeto del contrato en los términos acordados. 2.- Entregar los dispositivos médicos objeto del suministro según la cláusula primera y segunda de este contrato, en las cantidades y especificaciones solicitadas y ofrecidas. 3.- Reponer o cambiar los dispositivos médicos de acuerdo con la rotación de los mismos. 4. Constituir las garantías necesarias para la legalización del presente contrato. 5-Mantener los precios ofrecidos durante toda la vigencia del contrato. 6.- Cumplir con la vigencia de expiración no inferior a un año. 6.- Registrar en las remisiones y facturas de materiales remitidos a la E.S.E Hospital Universitario del Caribe, y deberá señalar el REGISTRO INVIMA del dispositivo medico y el CUMS del mismo atendiendo a la normatividad vigente sobre la materia. 7.- Mantener la disponibilidad del personal técnico requerido para la asesoría en la utilización de los dispositivos médicos. 8.- Ejecutar sus obligaciones y ejercer sus derechos bajo el principio y los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que adelante para el cumplimiento del contrato. 9.- Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales.- 10.- Las demás obligaciones que estén definidas en los términos de referencia, así como la inherentes al contrato y en especial al tipo de bienes objeto del suministro. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITAIO DEL CARIBE:** 1.- Designar a la persona interventora del contrato. 2.- Revisar que los bienes objeto del suministro cumplan con las especificaciones y características requeridas. 3- Verificar la entrada a almacén de los bienes. 4.- Realizar la solicitud de entrega total de los bienes adquiridos dentro del término del contrato. 5.- Pagar a EL CONTRATISTA los valores que correspondan al suministro por la entrega total que realice el contratista dentro de los plazos presentados en su propuesta. **QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente contrato será de UN (01) mes contados a partir de su fecha de suscripción. No obstante, estará vigente hasta agotar los recursos destinados al contrato y ningún casa excederá el 31 de enero de 2013. **SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000.oo) Incluido IVA, costos directos e indirectos y demás impuestos de ley, en que deba incurrir el contratista para el oportuno y eficiente cumplimiento del contrato. **Forma de Pago:** La ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE cancelará dentro: De los sesenta días siguientes previa presentación de factura de cobro con sus respectivos soportes, constancia de entrada a Almacén de EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, acta de recibido a satisfacción por parte del interventor del contrato y constancia del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales y seguridad social integral. El valor se pagara con cargo al rubro 420102000 según CDP 094 del 02 de enero de 2012. **SEPTIMA: LEGISLACIÓN:** El presente contrato se regirá por las disposiciones de la ley civil y comercial, en especial por lo establecido en la ley 100 de 1.993, sus leyes modificatorias, así como las normas que regulan la provisión de medicamentos en Colombia, y los decretos reglamentarios de la leyes antes mencionadas. **OCTAVA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** Las partes estipulan expresamente que los servicios prestados por EL CONTRATISTA en cumplimiento del presente contrato, no configuran

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

CONTRATO No 0 0 0 0 4 0 DE 2013 DE SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS (MATERIAL OSTEOSISNTESIS Y MAXILO FACIAL) CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE Y ORTOPEDICA ANDINA S.A.S.

relación laboral de dependencia, mandato o representación entre LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE y EL CONTRATISTA, quien solo cumplirá el objeto encomendado por su propia cuenta, con absoluta autonomía técnica y administrativa y sin estar sometido a subordinación alguna, limitado solo al cumplimiento de las obligaciones convenidas en el presente contrato. En razón a lo anterior, EL CONTRATISTA solo tiene el derecho a exigir el pago de los valores a que se compromete a cancelar LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE derivados del presente contrato. Todas las prestaciones sociales que por ley le correspondan al personal que emplee EL CONTRATISTA en cumplimiento del presente contrato serán únicas y exclusivamente de su cargo. **NOVENA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requerirá del registro presupuestal. **DECIMA: GARANTÍA UNICA: El CONTRATISTA** debe constituir a favor de LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, Garantía Única que ampare: a.- De Cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del mismo y con una vigencia igual a la del término del contrato y seis (6) meses más. b.- De Calidad, por una suma equivalente al 20% del valor del contrato, y con una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más. La cual debe ser aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. **DECIMA PRIMERA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato, ni parcial ni totalmente, sin mediar autorización previa y escrita de LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, lo cual no significa que no pueda ceder a terceros los beneficios patrimoniales que para EL CONTRATISTA se deriven de éste contrato, cesión que debe ser notificada a LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que dicha cesión se produzca. **DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, la ESE podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes a un salario mínimo mensual por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y serán descontadas de las sumas a pagar al contratista, previo ejercicio del debido proceso y derecho de defensa del contratista. **DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria suma equivalente al 20%del valor del contrato. PARÁGRAFO: Este valor será imputable a la garantía única de que trata la cláusula décima del presente contrato. **DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Subgerente de Apoyo Terapéutico, con amplias facultades para vigilar, supervisar y realizar el seguimiento al cumplimiento de este contrato, hasta su terminación y/o liquidación. El supervisor deberá realizar un acta de recibo a conformidad, la cual deberá ser firmada por el mismo y todos aquellos funcionarios de la entidad que intervengan en dicho proceso. Igualmente verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema general de seguridad social integral y parafiscal. **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que surjan en desarrollo de la actividad contractual, se solucionarán de acuerdo a los mecanismos de conciliación existentes, que permitan ser resueltos en forma ágil y directa. Solo agotados estos, se acudirá a la intervención del Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de la Ciudad de

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

CONTRATO No 0 0 0 0 4 0 DE 2013 DE SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS (MATERIAL OSTEOSISNTESIS Y MAXILO FACIAL) CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE Y ORTOPEDICA ANDINA S.A.S.

Cartagena, conforme a las exigencias establecidas para ello. **DECIMA CUARTA: TERMINACION:** El presente contrato termina por las justas causas de ley establecidas para esta clase de contratos; en forma especifica, se acuerda que será causal de terminación las siguientes: 1.- La fuerza mayor y el caso fortuito debidamente demostrado, evento en el cual cualquiera de las partes puede darlo por terminado sin responsabilidad alguna y sin perjuicio de la justa remuneración que resulte por los bienes entregados hasta ese momento. 2.- Por circunstancias sobrevinientes de Inhabilidad e incompatibilidad de los representantes de las partes contratantes. 3.- Por mutuo acuerdo entre las partes. 3.- Unilateralmente por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, cuando se determine el incumplimiento no justificado del contratista en la ejecución del contrato, afectándose con ello la normal prestación de los servicios de salud, de conformidad con las clausulas excepcionales de ley 80 de 1993, que le son aplicables al contrato. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará por parte del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos jurídicos y legales el presente contrato tendrá como domicilio la Ciudad de Cartagena de Indias. **DECIMA SEPTIMA: ANEXOS:** Son anexos del presente contrato. Estudio Previo, Certificado de disponibilidad presupuestal No. 095 del 02 de enero de 2013, propuesta presentada por el contratista, con todos sus anexos, Certificado de existencia y representación legal del contratista, Fotocopia de la cédula de ciudadana del Representante Legal, Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista (representante legal).- certificado de antecedentes fiscales del Contratista (representante Legal)- Certificado de paz y salvo por concepto de seguridad social, fiscales y parafiscales. - Copia del RUT. –Garantía Única- Registro presupuestal.

Se firma en la ciudad de Cartagena de Indias, a los 15 ENE 2013

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
EL HOSPITAL

WILLIAM E. MERIÑO MOLINA
CONTRATISTA

ORTOPEDICA ANDINA S.A.S.
NIT: 805.0[illegible]

PROYECTO: M. PEREZ H.